CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 90-2024

No. contrato.	90 DE 2024
Contratante:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD NUEVO COLON** NIT 820003328-9
Contratista:	**NICOLAS ANDRES TIQUE CARDENAS** C. C. No. 1.019.142.969 de Bogotá
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TERAPEUTA OCUPACIONAL EN EL SECTOR RURAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLON.
Valor:	**CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000.oo)**
Plazo de ejecución:	Dos (02) meses y diez (10) días calendario desde la firma del acta de inicio
Fecha de contrato:	21 de octubre de 2024.

Entre los suscritos **ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA**, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía. No.23.824.262 expedida en Nuevo Colon, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuevo Colón creada mediante Acuerdo Municipal No. 006 de fecha marzo 07 de 2003 nombrada por Decreto N° de 023 de 08 de abril de 2024 en su calidad de representante legal, debidamente facultada para contratar y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra **NICOLAS ANDRES TIQUE CARDENAS**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.019.142.969 de Bogotá, para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1. Que Teniendo en cuenta las necesidades de la conformación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) de la entidad, la cual se encuentra incluida en el marco normativo colombiano bajo los lineamientos para la organización y operación de los EBS. 2. Que se hace necesario contar con este servicio y con la contratación de personal para el área misional, para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad durante la vigencia. En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TERAPEUTA OCUPACIONAL EN EL SECTOR RURAL DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE APS EN LA E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLON. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000.oo).** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO** La ESE Centro de Salud realizara dos (02) pagos mensuales, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.oo)** y un último pago al finalizar el contrato por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo),** el último día hábil del mes previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el decreto 1273 de 2018 "*en relación al pago y retención de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de trabajadores independientes* ..." y la ley 1955 de 2019. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA:**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de dos (02) meses y diez (10) días calendario a partir de la firma del acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 9. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Realizar valoración del riesgo individual y promover acciones de educación y comunicaciónen salud. 2. Ayudar a las acciones de prevención, promoción en salud y Tamizaje de riesgocardiovascular.3. Realizar valoraciones físicas a los pacientes para identificar alteraciones y establecer un plande intervención. 4. Hacer seguimiento a gestantes, recién Nacidos, Desnutriciones agudas, pacientes crónicosy ventos de interés en salud pública. 5. Generar y entregar cronograma mensual de actividades en formato dispuesto por Ministerio de Salud y Protección social. 6. Desarrollar y fortalecer las habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiarespara el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protecciónde cada uno de sus integrantes, en los diferentes cursos de vida. 7. Identificar las condiciones de salud las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario). 8. Proporcionar educación a pacientes y a la comunidad sobre hábitos saludables, ergonomía, y cuidado del sistema musculoesquelético. 9. Realizar talleres y charlas en la comunidad para sensibilizar sobre la prevención de lesiones musculoesqueléticas, caídas en adultos mayores y sobre el manejo de condiciones crónicas, ejercicios en casa y técnicas de autocuidado. 10. Llevar a cabo valoraciones físicas y antropométrica en la comunidad, para identificar necesidades de atención. 11. Fomentar la actividad física a través de actividades recreativas y deportivas que involucrena la comunidad, destacando la importancia del ejercicio regular. 12. Desarrollar programas que incorporen la fisioterapia en el tratamiento de trastornos como laansiedad y la depresión, utilizando el ejercicio como herramienta de intervención. 13. Realizar seguimiento a los pacientes, evaluando su progreso y ajustando los tratamientos conforme sea necesario. 14. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. 15.Hacer Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa, o demás que se requieran según resolución 3280 de 2018 indicada por Ministerio de Salud y Protección social. 15. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base enlos resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. En formato o software definidopor por Ministerio de Salud y Protección social. 16. Participar en actividades de salud pública que aborden problemáticas locales, como campañas de salud y prevención. 17. Gestionar el traslado

a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente apartir de lo identificado en la atención en salud. 18. Digitalizar los instrumentos para consolidación de información definidos por el Ministerio deSalud y Protección Social. 19. Aportar información al coordinador del equipo cuando sea requerida para la elaboración de Informe mensual y consolidación de indicadores de evaluación definidos por Ministeriode Salud y Protección social y la E.S.E. 20. Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria. 21. Velar por el adecuado diligenciamiento de los registros y actualización de todos los módulos en el software o aplicación dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección social garantizando la veracidad y completitud de la información registrada. 22. Realizar el número de visitas según cronograma de actividades concertado entre la E.S.E y Ministerio de Salud y Protección Social, asignadas por la coordinación de los equipos básicos de Atención Primaria en Salud. 23. Colaborar con otros profesionales de la salud en el diseño e implementación de planes de atención integral, asegurando un enfoque holístico en la atención del paciente. 24. Ser parte activa en campañas de vacunación, control y seguimiento de enfermedadesdentro de la comunidad. 25. Participar de las salas situacionales, programadas por la coordinación con la entrega de información solicitada para la entrega a la secretaria de salud territorial y /o desarrollar estrategias de intervención conjunta. 26. Entregar informe mensual que incluya soportes en físico de las visitas realizadas y Diligenciamiento completo de los formatos establecidos. 27. Realizar todas las demás indicaciones que determine la coordinación del equipo y el Supervisióndel contrato con el fin de dar cumplimiento a los convenios establecidos con el ministerio de salud, secretaria de salud Departamental o secretaria de salud Local. 28. Pagar los aportes a seguridad social integral de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) a que legalmente está obligado. 29. Apoyar a la coordinación de los equipos básicos en la consolidación, elaboración, tabulación y cargue de la información a la plataforma del Ministerio de Salud Y Protección Social en caso de requerirse. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro denominado SERVICIOS PERSONALES ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS con código 2450209930105 de acuerdo a la disponibilidad de presupuestal N° 396 de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD**: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA**: Las garantías no serán obligatorias en los contratos cuya modalidad es directa, de acuerdo con el Art. 65 del Manual de Contratación y por ende no se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 12 de 2016. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley número 019 del 10 de enero de 2012. Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el pago final, se acreditará el cumplimiento total. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las parten convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La Supervisión del presente contrato la ejercerá la auxiliar administrativa de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones previstas en el artículo 47 del Acuerdo 12 de 2016. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 3. El certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 4. Certificado de antecedentes judiciales. 5. Certificado de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 6. Copia de la Cedula de Ciudadanía. 7. Propuesta presentada por el contratista. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Conforme a la posibilidad de remisión normativa establecida en el Acuerdo No. 12 de 2016 o la norma que la modifique o sustituya, las partes acuerdan que la Entidad podrá acudir al procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. A esté trámite se acudirá para establecer posibles incumplimientos, multas, declarar la cláusula penal, terminación unilateral o caducidad, según sea el caso y de acuerdo a la levedad o gravedad del asunto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLÓN	**CONTRATISTA**

Gerente: **ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA** Dirección: Carrera 3 N° 2-16. Celular: 321 2035613 Correo electrónico: esenuevocolon@yahoo.co	***NICOLAS ANDRES TIQUE CARDENAS*** Dirección: CRA 5 2-17 Nuevo Colon - Centro Celular: 3002980492 Correo electrónico: tocupacionalntc@gmail.com

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios de apoyo a gestión contratados será el Municipio de NUEVO COLÓN, en la E.S.E CENTRO DE SALUD NUEVO COLÓN, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Para constancia se firma en la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de NUEVO COLÓN, el veintiún (21) de octubre de 2024.

ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA
Gerente
E.S.E. CENTRO DE SALUD NUEVO COLON

NICOLAS ANDRES TIQUE CARDENAS
Contratista

Proyectó: Carlos A. Rondón G. Asesor Jurídico.